



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.U.DJDLG.12. 0005952

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE COMPAÑÍA	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
134999	WITSKES S.A.	25	27/07/2009	GUAYAQUIL	06/08/2009	GUAYAQUIL
135519	WIZARCORP S.A.	30	28/08/2009	GUAYAQUIL	09/09/2009	GUAYAQUIL
129434	WONDORLERT S.A.	16	19/12/2007	GUAYAQUIL	08/01/2008	GUAYAQUIL
135158	WOODCORP S.A.	38	07/08/2009	GUAYAQUIL	18/08/2009	GUAYAQUIL
127285	WORCESTER S.A.	25	07/06/2007	GUAYAQUIL	13/06/2007	GUAYAQUIL
132520	WORDSOLUTION S.A.	21	14/08/2008	GUAYAQUIL	06/10/2008	GUAYAQUIL
125230	WORKCLUB S.A.	21	08/09/2006	GUAYAQUIL	28/09/2006	GUAYAQUIL
132824	WORKFASTY S.A.	21	30/10/2008	GUAYAQUIL	07/11/2008	GUAYAQUIL
130951	WORKNATION S.A.	21	09/05/2008	GUAYAQUIL	16/05/2008	GUAYAQUIL
134490	WORKPLAST S.A.	21	29/04/2009	GUAYAQUIL	01/06/2009	GUAYAQUIL
131300	WORKPRI S.A.	21	05/06/2008	GUAYAQUIL	16/06/2008	GUAYAQUIL
130756	WORKREGI S.A.	21	27/03/2008	GUAYAQUIL	08/05/2008	GUAYAQUIL
131810	WORKSERIAL S.A.	21	13/05/2008	GUAYAQUIL	20/05/2008	GUAYAQUIL
116538	WORKSTAR S.A.	1	12/08/2004	GUAYAQUIL	27/08/2004	GUAYAQUIL
118669	WORLDCALL S.A.	1	11/03/2005	GUAYAQUIL	21/03/2005	GUAYAQUIL
133099	WORLDEXCHANGE ECUADOR CIA. LTDA.	30	09/10/2008	GUAYAQUIL	10/11/2008	GUAYAQUIL
132451	WORLDRISKS S.A.	30	05/08/2008	GUAYAQUIL	02/09/2008	GUAYAQUIL
99468	WOULCORP S.A.	25	26/11/1999	GUAYAQUIL	15/12/1999	GUAYAQUIL
105057	WRIGHT - AROSEMENA & ASOCIADOS S.A.	16	30/03/2001	GUAYAQUIL	06/06/2001	GUAYAQUIL
127360	WUDSPAK S.A.	25	07/06/2007	GUAYAQUIL	18/06/2007	GUAYAQUIL
125355	WUPERTAL S.A.	25	27/11/2006	GUAYAQUIL	06/12/2006	GUAYAQUIL
114773	WWW.ANTEL.NET S.A.	21	01/12/2003	GUAYAQUIL	12/02/2004	GUAYAQUIL
115904	X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A.	9	30/03/2004	GUAYAQUIL	25/05/2004	GUAYAQUIL
113677	X.M. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A.	30	24/09/2003	GUAYAQUIL	30/10/2003	GUAYAQUIL
129948	XAGUQUIM S.A.	25	22/01/2008	GUAYAQUIL	15/02/2008	GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RRN/PSP

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.II.DUDL.G.12

0005952

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta Resolución a sus respectivos representantes legales y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 2 OCT 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/PSP

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.621
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:16:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005952, dictada el 2 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 111.658 a 111.664, Registro Mercantil número 15.608.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Excluye la compañía WWW.ANTEL.NET. S.A., por cuanto su domicilio cambio a Salinas.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

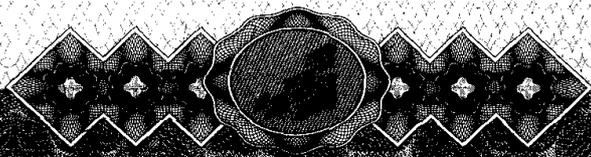
ORDEN: 36621



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de agosto de 2013

REVISADO POR:



NE 0621006

SEP 2013

Documentación y Archivo
PRESIDENCIA DE COMPAÑIAS DE G AFAQ II

17 SEP 2013

RECIBIDO

Por
Firma

Osiris Hernández

00000000 24